

nado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

4.º El opositor propuesto por el Tribunal presentará, en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos, que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a dos plazas de Ayudantes de Laboratorio del Departamento de Higiene de esta Facultad.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de abril último dos plazas de Ayudantes de Laboratorio del Departamento de Higiene de esta Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid (una para la Sección de Medicina y otra para la de Farmacia), y determinado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a las mismas, han sido admitidos definitivamente los siguientes señores:

Don Enrique Nájera Morrondo.

Don Gonzalo Piédrola Angulo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 22 de junio de 1964.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anula convocatoria anunciada con fecha 20 de julio último para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal fijo, no funcionario, de dicho Organismo.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la provisión de vacantes de personal fijo, no funcionario, que existen en este Patrimonio Forestal ha de hacerse teniendo en cuenta cuanto se dispone en el Decreto 145/1964, de 23 de enero pasado, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio último, referentes a nombramiento de personal en Organismos autónomos.

Por tal motivo se hace necesario revocar la Resolución de esta Jefatura de 20 de julio último, por la que se anunciaba oposiciones para cubrir vacantes de Auxiliar Administrativo y de Guardia Forestal, quedando totalmente anulada y sin efecto alguna dicha Resolución.

Burgos, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe regional, Mariano Jaquotot Uzuriaga.—6.039-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Brigada de Ciudad Real del Patrimonio Forestal del Estado por la que se deja sin efecto la que anunciaba exámenes para cubrir una plaza de Guarda segundo en la plantilla del personal fijo no funcionario de dicho Organismo.

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, queda sin efecto la convocatoria de dicha plaza, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, del día 29 de julio próximo pasado, hasta nueva orden.

Ciudad Real, 3 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.040-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 14 de julio de 1964 por las que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de las sentencias que se citan.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Salomé Plasencia y Mata contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra acuerdo del citado Organismo de 14 de noviembre de 1961, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con denegación de la nulidad del expediente administrativo solicitada por el actor, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra las resoluciones del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1962, por la que confirmando en reposición la Orden del propio Departamento de 14 de noviembre de 1961, salvo la cuantía de la sanción acordada, y en lo esencial lo decidido por acuerdo inferior, impuso a don Salomé Plasencia Mata la multa de mil pesetas como autor de falta comprendida en el artículo 40 del Reglamento de Gestor Administrativo, resoluciones que confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Crespo de Lara contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de abril de 1963, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José María Crespo de Lara contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 19 de abril de 1963, que desestimó recurso de alzada contra otra de la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander, fechada en 24 de agosto del año anterior, si bien sustituyendo aquélla el cierre del establecimiento de dicho recurrente por incremento de los beneficios durante el periodo del cierre, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido ahora es conforme a Derecho, por la que queda subsistente. Absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos (Fiscalía Superior de Tasas).

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel Ángel López de Saa y Pintos y cuatro más, que luego se citan, contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1960, que dictó normas para el